



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Lunes 5 de Junio de 2017

NUM. 43

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 19, Sección Quinta, de fecha 2 de mayo del año 2017, Tomo CLXVII, en el que se publicó Reformas al Reglamento de Tránsito y Validad del Municipio de Morelia.

Páginas 1 a la 3.

DICE:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

El suscrito Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º párrafos primero, cuarto, quinto, octavo y noveno, 115 párrafo primero y fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 11, 14, 32 incisos a) fracción XIII, b) fracción II, d) fracciones IV y X, 49 fracciones I, II, V, XI y XVII, 66, 67, 68 fracción III, 144, 145, 146 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 148 fracción XI y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 4, 5 párrafo segundo, 24, 25, 26, 27, 30 fracción I, 33 fracciones II y XI, 52, 53, 54 y 69 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 7 segundo párrafo, 8, 17 fracción X, XVII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 29, 30, 42 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracción I, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, me permito presentar a la consideración de ustedes la siguiente

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Iniciativa por la que **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**; argumentando y sustentando para tal efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la reforma, adición y derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Morelia, Michoacán, tiene como objeto el consolidar a Morelia desde la perspectiva de una ciudad Metropolitana, considerando su crecimiento y desarrollo, en la Comisión Municipal de Seguridad y la Policía de Morelia, surge el proyecto de reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad para nuestro Municipio.

Que, en este proyecto de reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal, se ha realizado un esfuerzo muy importante que brindará a la ciudadanía elementos fundamentales para alcanzar una nueva cultura vial.

Que, el objetivo es llevar a cabo prácticas exitosas, así como reducir el índice de mortalidad, orfandad y lesiones a consecuencia de los hechos de tránsito terrestre, y en él, se contienen los estándares mínimos de seguridad vial que marcan las recomendaciones en materia de derecho internacional.

Que, el tráfico en la capital del Estado de Michoacán, como un producto de las necesidades ciudadanas, se ha incrementado significativamente afectando de manera directa la seguridad vial y la planeación urbana.

Que, la propuesta de este Reglamento descansa especialmente en la adecuación de los comportamientos de los conductores y peatones a una cultura vial que permita reducir la siniestralidad en las calles de nuestro Municipio.

Que, en este sentido, hay que hacer obligada referencia a la conducción bajo los efectos del alcohol, el exceso de velocidad y el uso de dispositivos de comunicación o entretenimiento dentro del vehículo durante la conducción, entre éstos, se hace especial mención del uso del teléfono celular así como aparatos de comunicación como factores distractores que elevan el riesgo de accidentes graves como temas a abordar, desde medidas de prevención orientadas a elevar la seguridad vial para efecto de coadyuvar con la labor de la autoridad, y que se relacionan directamente con la responsabilidad del proceder de quien conduce.

Que, en términos generales, esta revisión se distingue por la participación de especialistas, quienes desde sus diversas

perspectivas, técnica, operativa, académica, social, etc., plasman un largo trabajo que con seriedad y responsabilidad tuvo siempre como principal objetivo la seguridad y cultura vial del habitante moreliano susceptible de conducir legalmente.

Que, el trabajo de la Comisión Municipal de Seguridad resalta de manera puntual los principales cambios y adiciones que contiene este Proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Morelia.

- I. Se adecua la denominación de la autoridad responsable de la aplicación del Reglamento toda vez que para mayor seguridad jurídica se sustituye a la antigua Dirección General de Seguridad Ciudadana por la Comisión Municipal de Seguridad;
- II. Del mismo modo, se establece un sistema de servicio social para tratar a los conductores que manejan intoxicados para evitar la práctica de enviarlos a barandilla y que no puedan cambiar su conducta;
- III. Se obliga a la Comisión a formar a todos los policía en prácticas de tránsito y vialidad, lo que permitirá convertir en peritos a cada uno de los agentes;
- IV. Se limita el uso de las grúas privadas a los casos muy excepcionales que la Comisión no tenga capacidad para atender un accidente de tránsito, eliminando la figura de la concesión;
- V. Se introduce el recurso ante el Juez Cívico y con ello la posibilidad de aplicar penas alternativas y trabajo en favor de la comunidad a los infractores del presente Reglamento eliminando prácticas inquisitivas del pasado;
- VI. Se propone adherirse a los estándares seguidos por otras ciudades del país y a la propuesta de los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y reducir el nivel de alcohol legalmente permitido por el Reglamento de Vialidad y Tránsito en aire expirado que es la medida recomendada por la OMS;
- VII. Se revisan y actualizan las facultades de la autoridad y procedimientos a fin de homologarlos con el nuevo sistema de justicia penal, buscando siempre la mayor protección y seguridad jurídica de los ciudadanos por medio de mecanismos conducentes; y,
- VIII. Se establece la comparecencia de los probables infractores ante el Juez Cívico Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia.

Que, las propuestas contenidas en este trabajo responden a las necesidades de los morelianos y personas que estén de paso en el Municipio, así como al número de accidentes y problemas viales que se desarrollan en nuestra ciudad; siguiendo prácticas exitosas y el reconocimiento del factor humano como la respuesta preventiva que generará conductores con una mejor cultura vial.

Que, derivado de la fundamentación legal invocada, los argumentos vertidos, me permito someter a la consideración y votación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la iniciativa que contiene el siguiente:

DEBE DECIR:

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, Presidente Municipal de Morelia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber que **EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó y fue perfeccionado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE REFORMAN, SE ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; para quedar como sigue:

Páginas 44.

DICE:

CONDUCCION DE VEHICULOS BAJO INFLUJO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS O TOXICAS				
MOTIVO DE INFRACCION	ARTICULO	FRACCION	INCISO	UNIDAD DE MEDIDA
Conducir vehiculo automotor bajo el influjo del alcohol y/o drogas.	132, 133 y 136			10 a 50 Conforme al tabulador establecido en el articulo 136

ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares Municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente.

CUARTO. Los procedimientos Administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente Reglamento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones que se modifican.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

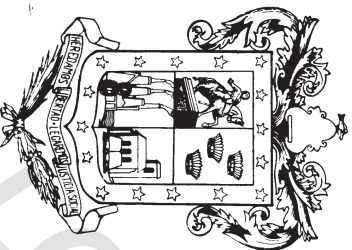
C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL